



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 665 - 2020-MPM/A

Moyobamba,

07 DIC '20

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 051-2019-MPM/A, de fecha 24 de enero de 2020; Nota Informativa N° 0149-2020-MPM/GDS/SGPySS/PCA, de fecha 26 de noviembre de 2020, Nota Informativa N° 588-2020-MPM/GDS/SGPySS, de fecha 26 de noviembre del 2020; Nota Informativa N° 1450-2020-MPM/GDS de fecha 26 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 10° inciso 10.1 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, de fecha 06 de julio de 2016, establece que "el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por (06) integrantes: tres (3) de las organizaciones sociales de base, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y uno (1) representante de la Institución Pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos";

Que, el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 051-2019-MPM/A, de fecha 24 de enero de 2020, resuelve: Actualizar y reconocer, a partir de la fecha el Nuevo Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por un periodo de dos (2) años, con los siguientes representantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIONES QUE REPRESENTA	N° DNI
Mg. Jaimito Azang Huamán	Gerente de Desarrollo Social	00839680
Ing. Lindey Alvarado Vadez	Gerente de Desarrollo Económico	06798270
Lic.Enf. Alexander Lialle Marín	Red de Salud de Moyobamba	47394592
Sra. Maria Magdalení Cruz Farceque	Comedor Popular "Madres Emprendedoras"	76126816



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 665 - 2020-MPM/A



Sra. Maria Elia Coronel Pérez	Comedor Popular "Maria Alejandria Chávez"	27995876
Sra. Maria Maribel Vigo Guarnis	Comedor Popular "Ana Jarvis"	43715982



Que, mediante Nota Informativa N° 1149-2020-MPM/GDS/SGPySS/PCA, de fecha 26 de noviembre de 2020, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, solicita al Sub Gerente de Programas y Servicios Sociales la actualización y reconocimiento del Comité de Gestión Local del PCA, por un periodo de dos (2) años, el cual será enviado al MIDIS, con carácter de urgencia; de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIONES QUE REPRESENTA	N° DNI
Mg. Jaimito Azang Huamán	Gerente de Desarrollo Social	00839680
Ing. Carlos Enrique Pretell Paredes	Gerente de Desarrollo Económico	01127154
Lic. Enf. Eder Emilio Escalante Pachterres	Representante Red de Salud de Moyobamba	44649945
Sra. Maria Magdaleni Cruz Farceque	Comedor Popular "Madres Emprendedoras"	76126816
Sra. Virginia Carrero Ramirez	Comedor Popular "Maria Alejandria Chávez"	06805774
Sra. Maria Maribel Vigo Guarnis	Comedor Popular "Ana Jarvis"	43715982



Que, mediante Nota Informativa N° 588-2020-MPM/GDS/SGPySS, de fecha 26 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Programas y Servicios Sociales, solicita al Gerente de Desarrollo Social la actualización y reconocimiento del Comité de Gestión Local del PCA, por un periodo de dos (2) años, la cual será enviado al MIDIS, con carácter de urgencia; de acuerdo al siguiente detalle; en el considerando precedente;

Que, mediante Nota Informativa N° 1450-2020-MPM/GDS de fecha 26 de noviembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal la actualización y reconocimiento del Comité de Gestión Local del PCA, por un periodo de dos (2) años, de acuerdo a lo señalado en el considerando antes mencionado;

Que, mediante Proveedor de fecha 01 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutorio;

Por lo expuesto, en los considerandos precedentes, al amparo de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972, y demás normas legales aludidas; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 665-2020-MPM/A

Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 051-2020-MPM/A, de fecha 24 de enero de 2020, sobre la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de la Municipalidad Provincial De Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR Y RECONOCER, a partir de la fecha al Nuevo Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por un periodo de dos (2) años, con los siguientes representantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIONES QUE REPRESENTA	N° DNI
Mg. Jaimito Azang Huamán	Gerente de Desarrollo Social	00839680
Ing. Carlos Enrique Pretell Paredes	Gerente de Desarrollo Económico	01127154
Lic. Enf. Eder Emilio Escalante Pacherras	Representante Red de Salud de Moyobamba	44649945
Sra. María Magdalení Cruz Farceque	Comedor Popular "Madres Emprendedoras"	76126816
Sra. Virginia Carrero Ramírez	Comedor Popular "María Alejandra Chávez"	06805774
Sra. María Maribel Vigo Guarnis	Comedor Popular "Ana Jarvis"	43715982

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutorio que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

